

de 1866, y circulada en 30 del mismo, acordada: Que en el día de la  
 ce del actual, se pongan en marcha para la Capital  
 de la Provincia, emisionando para su conduccion  
 y entrega al Sr. D. Jose Garcia Lerma Primer te-  
 niente de Alcalde Constitucional de esta Villa. — Señalándole pa-  
 ra indemnizar los gastos y perjuicios que le cause la emision,  
 veinte reales diarios en conformidad a lo dispuesto en el articulo  
 3 de la expresada ley. Que celebre a favor del mismo,  
 la cantidad de trescientos reales vellon para el pago de los  
 quintos en los tres años que previene el articulo 1.º de la  
 misma ley, y finalmente que por el Secretario de esta Muni-  
 cipalidad, se faciliten y entreguen a dicho Comisionado, los  
 documentos precedidos en el articulo 1.º de la ley y en las dispo-  
 siciones 9 y 10 de la Real Orden de 20 de Diciembre de 1860.

Termino us tribucion de los asuntos de que trata, se dio por terminada  
 de la Sesion, que firma el Sr. Alcalde, teniente de Alcalde, Pro-  
 curador que habra, y Secretario Judicial; de lo que yo el Secretario  
 Gaspario

Francisco Manana      Jose Garcia  
 Antonio y Emberton      Pedro Martin  
 Fran.º Moya M.º      Diego Mayordomo  
 Juan de Vera  
 Agustin Poma  
 Mariano Carillo  
 Juan de Vera  
 Juan Viller  
 Dardallo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de esta Villa de Santa Ana a once  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis

